

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 101

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO

PEP NOTA N° 29/03 Adjuntando Decreto provincial 804/03  
que ratifica convenio 7426 suscripto con el Instituto Nacional  
de Estadísticas y Censos (INDEC).

---

---

---

---

Entró en la Sesión

29/05/2003

Girado a la Comisión

Resolución 072/03

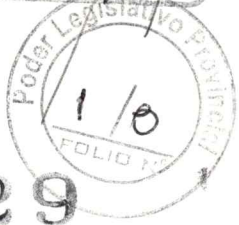
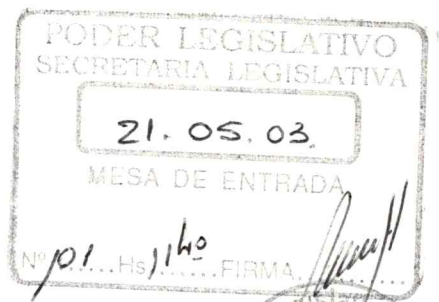
Nº:

Orden del día Nº:

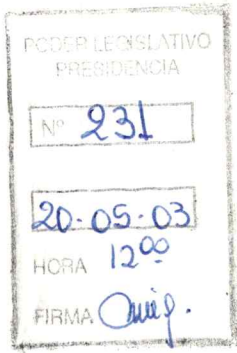
---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 29  
GOB.



USHUAIA, 19 MAYO 2003

SEÑOR PRESIDENTE:

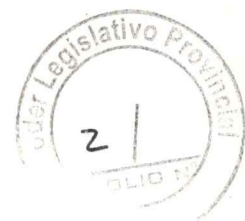
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 804/2003, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 7426 firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 MAYO 2003

VISTO el Expediente N° 2458/03 del registro de esta  
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio  
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo,  
Dr. Roque Guillermo Lapadula y el Instituto Nacional de Estadística y  
Censos (INDEC), suscripto el día cuatro (4) de febrero de 2003.

Que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al programa  
de Estadística para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de  
diciembre de 2003, a fin de implementar una cooperación técnica entre el  
INDEC y la Dirección de Estadística de la Provincia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 7426, por  
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°  
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus dieciséis (16) cláusulas el Convenio  
celebrado el día 04 de febrero de 2003 entre la Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por Sr. Secretario  
de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo Lapadula y el Instituto  
Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 7426, cuya  
copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,  
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se  
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y  
archívese.

DECRETO N°

804



Hector Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBÁN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.





Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo Dr. Roque Guillermo LAPADULA, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: \_\_\_\_\_

1. Encuesta Permanente de Hogares Habitual. \_\_\_\_\_
2. Encuesta Permanente de Hogares Continua. \_\_\_\_\_
3. Encuesta Industrial Anual. \_\_\_\_\_
4. Estadística de Permisos de Edificación. \_\_\_\_\_
5. Encuesta Coeficiente de Variación Salarial. \_\_\_\_\_
6. Directorio Nacional de Unidades Económicas. \_\_\_\_\_
7. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. \_\_\_\_\_
8. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. \_\_\_\_\_
9. Análisis Demográfico Provincial. \_\_\_\_\_
10. Sistemas de Información. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
INDEC

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 4 ABR 2003  
BAJO N° 7426

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

RICARDO E. CHEUCUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

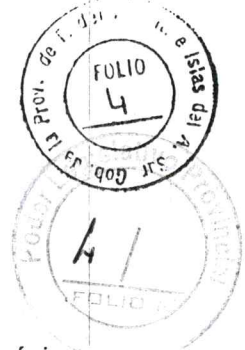
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.





MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes. \_\_\_\_\_

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. \_\_\_\_\_

**CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias. \_\_\_\_\_

1.- "EL INDEC" se compromete a: \_\_\_\_\_

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO (\$ 83.091.-), sujeto a la existencia del correspondiente crédito presupuestario y las respectivas cuotas de compromiso y devengado. \_\_\_\_\_

El importe será abonado en **TRES (3)** cuotas: \_\_\_\_\_

- La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. \_\_\_\_\_
- La segunda del 40% del monto total, durante el mes de junio de 2003, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso. —
- La tercera del 20% del monto total, durante el mes de setiembre de 2003, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados. \_\_\_\_\_

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. —

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados. \_\_\_\_\_

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

Lic. JUAN CARLOS DEL VALLE  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

2

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: - 4 ABR. 2003  
BAJO N° 7426

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

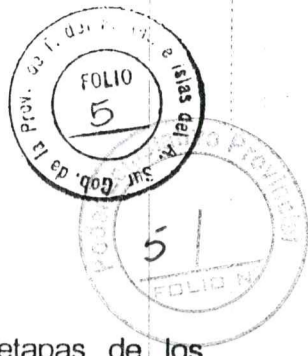
RICARDO E. CHEUCHEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
ción de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.





d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. \_\_\_\_\_

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. \_\_\_\_\_

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: \_\_\_\_\_

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCIÓN" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. \_\_\_\_\_

b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. \_\_\_\_\_

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. \_\_\_\_\_

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. \_\_\_\_\_

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de mayo y agosto de 2003. \_\_\_\_\_

f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Conjuntamente, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir: \_\_\_\_\_

-) Detalle de las erogaciones efectuadas. \_\_\_\_\_

-) Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. \_\_\_\_\_

-) Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. \_\_\_\_\_

g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. \_\_\_\_\_

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". \_\_\_\_\_

**QUINTA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

Lic. JUAN CARLOS DEL BULLO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

3

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBÁN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. V.T.

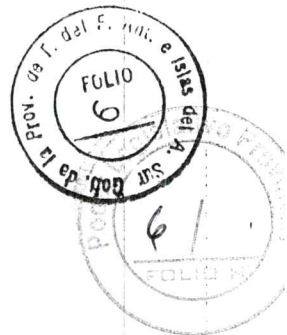
G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 4 ABR. 2003  
BAJON° 7426 - 8a  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. GUELLIGEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - 37





MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. \_\_\_\_\_

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

Lic. JUAN CARLOS DEL...  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
I.N.E.C.

4

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	- 4 ABR. 2003
BAJO Nº	7426

ES COPIA FIEL

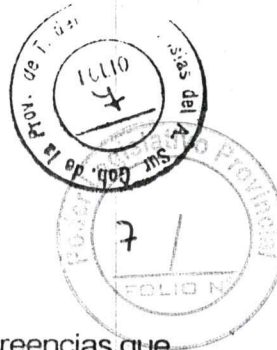
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

RICARDO E. C...  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.I. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA...  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.I. y T.





de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

**DECIMOPRIMERA: "LA DIRECCIÓN"** asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de Infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que **"LA DIRECCIÓN"** recaba por el presente convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y el Director de **"LA DIRECCIÓN"** aplicará la sanción pertinente, previa intervención de un asesor jurídico de la jurisdicción, a que pertenece **"LA DIRECCIÓN"**. Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F.13.

**"LA DIRECCIÓN"** remitirá a **"EL INDEC"** la Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de que el infractor no abonara la multa, **"LA DIRECCIÓN"** remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL INDEC"**, a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.

**DECIMOTERCERA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por **"LA DIRECCIÓN"** a través de su Director y por **"EL INDEC"** a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

**DECIMOCUARTA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) **"LA DIRECCIÓN"** podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando **"EL INDEC"** no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
I.N.D.E.C.

5

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 4 ABR 2003  
BAJO N° 7426

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCHEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.O. - S.E.

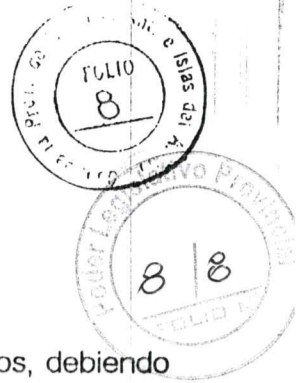
ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Gulaiquiri  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.E. y T.






convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. \_\_\_\_\_


b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. \_\_\_\_\_

**DECIMOQUINTA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. \_\_\_\_\_

**DECIMOSEXTA:** Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero del año 2003.-

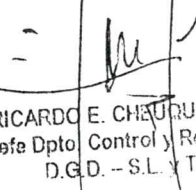
  
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos  
INDEC

  
Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: - 4 APR 2003  
BAJON° 7426  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

  
Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

  
RICARDO E. CHAURUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.

AS. 101/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 7426 sobre Programa de Estadística y colaboración técnica, celebrado el día 04 de febrero de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC); ratificado mediante Decreto provincial N° 804/03.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

~~DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2003.~~

~~RESOLUCION N° 013/03.-~~

Ab. Of.